



Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

DON SANTIAGO ALFREDO ALÉS GIL, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto, Huelva, del que es Alcaldesa-Presidenta **DOÑA MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS FERNÁNDEZ**,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta dice así:

2º.- APROBACIÓN, URGENTE, DEL ACUERDO DE ORDEN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO O PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. (ASUNTOS POR DELEGACIÓN DEL PLENO.)

Vista la propuesta de acuerdo presentada a la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2024, por el Primer Teniente de Alcaldesa y Concejal Delegado, D. Miguel Beltrán Méndez, que dice así:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de los siguientes antecedentes *[en su caso]*:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1147/2024	<i>[Estudio de viabilidad económico financiera]</i>	Al margen	27/06/2024

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1147/2024	<i>[Informe de insuficiencia de medios]</i>	Al margen	Al margen

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia solicitando informe	24/05/2024	
Informe de Secretaría	03/06/2024	
Memoria Justificativa	11/07/2024	





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Acuerdo de JGL, de inicio del expediente de contratación	17/07/2024	
Pliegos que regirán el procedimiento	31/07/2024	
Acuerdo de JGL, adoptado por urgencia, de la prórroga parcial temporal o orden de continuidad en el servicio , en tanto se completa la licitación.	Al margen	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Administrativo
Subtipo del contrato:	Concesión de Servicios
Objeto del contrato:	Gestión de los servicios de Aula Matinal, Servicio de Atención Socioeducativa y ludoteca (hasta las 17:00 horas), y prestación del Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles municipales, "LOS PALITOS" Y "GLORIA FUERTES"
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	2.023.038,65
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	(240.156,91 + 164.450,82) =
(240.156,91 + 164.450,82) = 404.607,73 ANUAL	404.607,73 ANUAL
IVA %: El presente contrato se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre	





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Presupuesto base de licitación IVA incluido:	404.607,73 ANUAL
Fecha de inicio del contrato:	1 de septiembre de 2024
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	31 de agosto de 2027 y posibilidad de 2 prórrogas de 1 año (Máximo 5 años)

El cálculo de valor estimado se realiza conforme al Estudio de Viabilidad EF, realizado por la intervención local, en base al artículo 101.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios*):

“...De la agregación de todos los gastos anuales considerados en los apartados anteriores y teniendo en cuenta la adecuada rentabilidad del contrato, cuyo beneficio industrial se cifra en un 6 %, el precio anual del contrato para el ejercicio 2024-2025, para cada una de las escuelas infantiles municipales se cifra en:

Canon/Precio anual Contrato

Escuela Infantil “ Los Palitos “

33.400 € /240.156,91 €

Escuela Infantil “ Gloria Fuertes “

27.000 € /164.450,82 €...”

Lotes:

LOTE 1 (ÚNICO)	
Código CPV:	80110000 - Servicios de enseñanza preescolar.
Descripción del lote:	Concesión de servicios de las escuelas infantiles municipales “LOS PALITOS” Y





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

	“GLORIA FUERTES”
Valor estimado:	2.023.038,65 € (3 años + 2 prórrogas de 1 año.)
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	(240.156,91 + 164.450,82) = 404.607,73 ANUAL
IVA %:	Sujeto pero exento.
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	404.607,73 ANUAL
Lugar de ejecución:	“Los Palitos”: Entre las calles Puerto Rico, Murillo y Vázquez Díaz, del municipio de San Juan del Puerto (Huelva). “Gloria Fuertes”: Calle Antonio Machado, número 1, del municipio de San Juan del Puerto (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.”

En relación con esto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1114/2018, de 30 de noviembre ha indicado: [...] *con la nueva Ley pasa a ser la regla general, pero en el sentido de que no se impone esta división en lotes de forma obligatoria, sino que, solo si no se divide, hay que justificarlo. Muy ilustrativo al efecto es el Considerando 78 de la Directiva Europea de referencia: “La magnitud y el contenido de los lotes deben ser determinados libremente por el poder adjudicador, el cual, de acuerdo con las normas pertinentes en materia de cálculo del valor estimado de la contratación, debe estar autorizado a adjudicar algunos de los lotes sin aplicar los procedimientos previstos en la presente Directiva. El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial. Cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en*





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador. Estas razones podrían ser, por ejemplo, el hecho de que el poder adjudicador considere que dicha división podría conllevar el riesgo de restringir la competencia, o hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato”.

Vista la finalidad del procedimiento de contratación, **se justifica la no división de lotes del objeto del presente contrato, a la vista de que su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes nunca logrará los objetivos de unidad, continuidad e igualdad en la educación infantil de primer ciclo**, siendo que, con toda probabilidad existirán dos modelos educativos, dos gestiones e incluso, niveles de calidad diferentes en esta importante etapa infantil que se encuentra a cargo de nuestro municipio. Esto puede afectar **al principio de igualdad y equidad** en la educación pública, propugnado por la Constitución y por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que se puede traducir en las siguientes obligaciones:

- *La igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.*
- *La inclusión educativa.*
- *La igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación*
- *La accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.*

Asimismo, tras las quejas que se han producido por parte de los contratistas, en relación a la baja rentabilidad que se obtiene de este servicio público, y estimado, conforme al estudio de viabilidad económico financiera, se ha constatado que la sinergia que se produciría con la llevanza de ambas escuelas infantiles, compartiendo programa y proyecto educativo, cocina e incluso personal directivo, mejoraría los márgenes y puede implicar que la licitación sea mucho mas atractiva para los posibles aspirantes, reduciendo el riesgo de un fracaso en la ejecución, por las importantes consecuencias que esto pudiera tener. Asimismo, esto podría mejorar el acceso al contrato de las pequeñas y medianas empresas, tal y como propugna el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al abrir el contrato a otras empresas que no cuenten con un musculo financiero que les permita obtener un bajo margen de sus negocios, debido a su volumen de facturación.

Por todo ello, **informamos la justificación de no división en lotes**, creyendo firmemente en que el mantenimiento de dos lotes en lugar de uno, puede dificultar la competencia, ya que solo los licitadores con mas musculo financiero podrán hacerse cargo de una escuela con una





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

baja rentabilidad. Esto, a su vez, favorece a las pequeñas y medianas empresas para acceder al contrato.

El personal que dota el servicio se subrogará en el siguiente empresario, conforme a la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil (artículo 31).

En cuanto a la presentación de ofertas, será por medios electrónicos, para lo que se requiere el alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los criterios de adjudicación serán automáticos, y se contemplará la oferta económica unitaria y la experiencia profesional.

El abono del canon se contemplará en función de los alumnos inscritos, con un mínimo de la mitad del canon a satisfacer, en función a la oferta presentada.

Con motivo de asegurar la continuidad del servicio en los escasos días que durará la licitación, por encima de las prórrogas acordadas el año anterior, **se hace necesario adoptar un acuerdo de urgente necesidad, basada en la importancia del interés público en el mantenimiento de un servicio público básico para este municipio.**

El artículo 288 de la LCSP, al estar vigente el contrato, liga al contratista, y siendo justificado en este caso: *El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

*a) **Prestar el servicio con la continuidad convenida** y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.*

Por lo que puede obligarse al contratista a prestar el servicio con continuidad, hasta que se formalice el nuevo contrato.

También, por estar previsto en el contrato original, puede producirse una prórroga, por el tiempo estrictamente necesario hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato, contando con que el expediente completo y la publicación de la convocatoria será el día 1 de agosto de 2024.





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

La administración deberá hacerse cargo del re-equilibrio económico, si se produjeran perjuicios para el contratista.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO

PRIMERO. Basado en la necesidad de la continuidad del servicio y en el interés público prevalente de la prestación de un servicio tan importante como el de Aula Matinal, Servicio de Atención Socioeducativa, prestación del Servicio de Comedor y Taller de Juegos en las Escuelas Infantiles municipales, “LOS PALITOS” Y “GLORIA FUERTES”. Dichos servicios van destinados a niños y niñas de edades comprendidas entre cero y tres años (Primer ciclo de Educación Infantil), **acordar la continuidad obligatoria del servicio**, en tanto se formaliza el contrato correspondiente, a los actuales contratistas de ambas escuelas infantiles, por los motivos aducidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Al existir todavía tiempo de prórroga posible en la licitación vigente con ambos contratistas, la presente orden podrá ser sustituida con una prórroga de mutuo acuerdo, por el tiempo necesario para que se llegue a buen término de la licitación, conforme a los pactos de ambas partes, y con concreción de los re-equilibrios económicos que fueran necesarios.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a las empresas concesionarias de ambas escuelas infantiles, con el pie de recurso correspondiente.

Visto lo anterior, y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por motivo de urgencia, al contar con un tiempo de licitación muy ajustado para prestar un servicio básico, como las escuelas infantiles, y con expreso acogimiento al artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a su urgencia, y de acuerdo con la delegación expresa realizada por el Pleno de la Corporación, a este órgano, de sus competencias en contratación pública (BOP Huelva de 20 de julio de 2024), por unanimidad de los miembros de esta Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

PRIMERO. Basado en la necesidad de la continuidad del servicio y en el interés público prevalente de la prestación de un servicio tan importante como el de Aula Matinal, Servicio de Atención Socioeducativa, prestación del Servicio de Comedor y Taller de Juegos en las Escuelas Infantiles municipales, “LOS PALITOS” Y “GLORIA FUERTES”. Dichos servicios van destinados a niños y niñas de edades comprendidas entre cero y tres años (Primer ciclo de Educación Infantil), **acordar la continuidad obligatoria del servicio**, en tanto se formaliza el contrato correspondiente, a los actuales contratistas de ambas escuelas infantiles, por los motivos aducidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Al existir todavía tiempo de prórroga posible en la licitación vigente con ambos contratistas, la presente orden podrá ser sustituida con una prórroga de mutuo acuerdo, por el tiempo necesario para que se llegue a buen término de la licitación, conforme a los pactos de ambas partes, y con concreción de los re-equilibrios económicos que fueran necesarios.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a las empresas concesionarias de ambas escuelas infantiles, con el pie de recurso correspondiente.

CUARTO. Dada la situación de urgencia, acordar el expreso acogimiento al artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, advirtiendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de su razón, en San Juan del Puerto, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Rocío Cárdenas Fernández

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Santiago Alfredo Alés Gil

